

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 17 de Julio de 2012.-
DECRETO ALC. N°1.306/12.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; DS 189/05 del Ministerio de Salud que fija el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios; Agenda de Trabajo 2010-2011 de la Secretaría Ejecutiva Regional de Residuo; Convenio de Asociación entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio; Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Decreto Alcaldicio N° 1282/07 de 26 de Octubre de 2007, fija Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio N° 669/10 de 21 de Junio de 2010, que aprueba Bases y llama a Propuesta Pública, denominada "Contratación de Profesional para entregar Asesoría para la mejora de la actual Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Municipios de Alto Hospicio e Iquique, Región de Tarapacá", ID 3447-287-LP10; Acta de Apertura de 02 de Julio de 2010; Decreto Alcaldicio N° 935/10 de 27 de Agosto de 2010, que adjudica la referida propuesta al Biólogo con mención en Impacto Ambiental don Felipe Carevic Vergara; Contrato de Suministro de Servicios entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el referido profesional suscrito con fecha 30 de Agosto de 2010; Memorando N° 962/12 de fecha 13 de Julio de 2012 de la Secplan que solicita se decrete la recepción conforme de la asistencia técnica para el cierre del referido proyecto conforme a lo solicitado por la Subdere Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Recepcíonese a plena conformidad los servicios prestados por el profesional don FELIPE CAREVIC VERGARA, quien cumplió a cabalidad con mismos, de acuerdo a lo dispuesto en la clausula segunda del Contrato de Suministro de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el referido profesional con fecha 30 de Agosto de 2010, originado de la Propuesta Pública de Obras N° 035/2010, denominada "**Contratación de Profesional para entregar Asesoría para la mejora de la actual Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Municipios de Alto Hospicio e Iquique, Región de Tarapacá**", ID 3447-287-LP10., conforme lo certificado por don Juan Reyes Patiño, Jefe Departamento de Estudios y Proyectos, Secretaría Comunal de Planificación, Municipalidad de Alto Hospicio.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSE JESUS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

LRM/jrh
Distribución:
Secoplac
DAF
Dir. Control



1306-12
17.07.12

MEMORANDUM N° 962 /2012

Ref. : Lo que indica.

Alto Hospicio, 13 de Julio de 2012

DE : JUAN REYES PATIÑO
DIRECTOR (S) DE PLANIFICACIÓN COMUNAL
A : DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA



Conforme a lo solicitado por la Subdere para el cierre del proyecto de "Asesoría para mejora de actual política de gestión integral de residuos sólidos de los municipios de Alto Hospicio e Iquique", solicito a Ud. se sirva decretar la recepción conforme de la asistencia técnica

Se adjunta informe de la Unidad Técnica recepcionando conforme dicha asesoría.

Le saluda atentamente a Ud.



JUAN REYES PATIÑO
SECOPLAC (S)

JRP

*Se necesita
informe del
Profesional*



CERTIFICADO

Juan Reyes Patiño, Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Alto Hospicio, certifica:

Que, el trabajo realizado por el profesional Sr. Felipe Carevic Vergara, Biólogo con mención en Impacto Ambiental, cumplió a cabalidad con los servicios identificados en el artículo Segundo del contrato firmado con fecha 30 de Agosto de 2010, denominado "Asesoría para mejora de actual política de gestión integral de residuos sólidos de los municipios de Alto Hospicio e Iquique.", por lo cual se recepciona conforme la asesoría contratada.

Asimismo, el profesional durante ese tiempo que desarrolló esta asesoría, demostró un alto nivel de compromiso con las tareas asignadas, trabajo en equipo y rigurosidad en el desempeño de sus tareas.



Juan Reyes Patiño
Jefe Departamento de Estudios y Proyectos
Secretaría Comunal de Planificación
Municipalidad de Alto Hospicio

Alto Hospicio, Junio de 2012.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 27 de Agosto de 2010.-
DECRETO ALC. N° 935/2010.-lr

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; DS 189/05 del Ministerio de Salud que fija el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios; Agenda de Trabajo 2010-2011 de la Secretaría Ejecutiva Regional de Residuos; Convenio de Asociación entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio; Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, fija Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio N° 669/10 de 21 de Junio de 2010, que aprueba Bases y llama a Propuesta Pública N° 035/2010, denominada "Contratación de Profesional para entregar Asesoría para la mejora de la actual Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Municipios de Alto Hospicio e Iquique, Región de Tarapacá", ID 3447-287-LP10; Acta de Apertura de 02 de Julio de 2010; Informe de Comisión Evaluadora, remitido por Memorando N° 884/10 de 24 de Agosto de 2010, de Secoplac, que propone adjudicar la Propuesta a don Felipe Carevic Vergara; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Adjudicase al Biólogo con Mención en Impacto Ambiental, don **FELIPE SOLDÁN CAREVIC VERGARA**, RUT 13.870.706-7; la Propuesta Pública N° 035/2010, denominada "Contratación de Profesional para entregar Asesoría para la mejora de la actual Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Municipios de Alto Hospicio e Iquique, Región de Tarapacá", ID 3447-287-LP10.

2.- Apruébase el suministro de los servicios profesionales requeridos en virtud de Propuesta Pública N° 035/2010, denominada "Contratación de Profesional para entregar Asesoría para la mejora de la actual Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Municipios de Alto Hospicio e Iquique, Región de Tarapacá", ID 3447-287-LP10, con el profesional adjudicatario, don **FELIPE SOLDÁN CAREVIC VERGARA**, ya individualizado, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación y en la oferta del Adjudicatario. Los honorarios por los servicios contratados, ascienden a la suma mensual de \$1.074.375.- (un millón setenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos), más Impuesto de 2ª Categoría, por un plazo de **DIECISEIS MESES** contados desde la suscripción del contrato.

3.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.31.01.002.001, del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra f) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio y Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante.



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Distribución:
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
"ASESORÍA PARA MEJORA DE ACTUAL POLÍTICA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
DE MUNICIPIOS DE ALTO HOSPICIO E IQUIQUE"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
FELIPE SOLDÁN CAREVIC VERGARA

En Alto Hospicio, a 30 de Agosto de 2010, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, don **FELIPE SOLDÁN CAREVIC VERGARA**, RUT 13.870.706-7, Biólogo con Mención en Impacto Ambiental, con domicilio en Céspedes y González N° 729, Iquique, en adelante el **Profesional**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios profesionales, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 035/2010, denominada "**Contratación de Profesional para entregar Asesoría para la mejora de la actual Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Municipios de Alto Hospicio e Iquique, Región de Tarapacá**", ID 3447-287-LP10, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, adjudicó dicha Propuesta a don **FELIPE SOLDÁN CAREVIC VERGARA**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y el **Profesional**, celebran un contrato de suministro de servicios profesionales, por medio del cual, el **Profesional**, en razón del título profesional que ostenta, se obliga a:

1. Desarrollar, elaborar, coordinar, y realizar el seguimiento de estudios, programas y proyectos relacionados con la gestión de residuos domiciliarios, como así también de factibilización de sitios, cierre y abandono de los actuales sitios de disposición final de residuos sólidos domiciliarios, identificados en el territorio de la Provincia de Iquique y el área de influencia del nuevo sitio de disposición final regional, y que estén en condiciones de ser intervenidos con recursos públicos.
2. Coordinar y apoyar técnicamente a los Municipios de Alto Hospicio y de Iquique, en la generación de proyectos y planes de mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios, considerando para ello los preceptos de la Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos, esto con el fin de postularlos a las fuentes de financiamiento dispuestas por la Guía Operativa del Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) de la SUBDERE.



Todo ello, por el tiempo que dure el contrato, debiendo desarrollar dichos servicios. Para ello, deberá:

- Prestar asistencia técnica para identificar, preparar y formular proyectos de las distintas fases de la gestión integral de RSD, en áreas y/o actividades tales como: elaborar presupuestos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, diseños, y términos de referencia, de cada uno de los proyectos arriba indicados.
- Coordinar y sistematizar informes sobre revisión y evaluación de proyectos, cuando corresponda, de las actividades de seguimiento y control, de la ejecución de la gestión con la Contraparte Técnica, de los estudios, programas y proyectos, que es la Secretaría Ejecutiva Regional de Residuos Sólidos de Tarapacá.
- Integrar la comisión técnica evaluadora o la unidad encargada de la ejecución de proyectos, cuando corresponda.
- Desarrollar, en los casos que corresponda, la preparación, coordinación, evaluación y/o supervisión de las declaraciones de impacto ambiental, referentes a los planes de cierre y abandono asociados, como así también de otros proyectos a ser implementados.
- Asistir y representar técnicamente a la Asociación de estos Municipios, cuando éstos así lo requieran.
- Elaborar y presentar las iniciativas de inversión, según metodología MIDEPLAN
- Representar a los municipios de Alto Hospicio e Iquique, ante reuniones, requerimientos, elaboración de respuestas y coordinación, de subcontratistas y proveedores de bienes y/o servicios, relacionados con la gestión de RSD, Como así también, atender a visitas de organismos de Gobierno y Representantes de Organismos Multilaterales de Financiación, entre otros.
- Realizar el seguimiento de estado de avance de los proyectos presentados a financiamiento.
- Elaborar las respuestas a observaciones de los proyectos presentados a financiamiento, y en ejecución.
- Participar en reuniones de coordinación con representantes de municipios y miembros de la Secretaría Regional de Residuos.
- Otras tareas requeridas por las Municipalidades de Alto Hospicio e Iquique.

Para los efectos del contrato y la fiscalización de los servicios contratados, la Dirección de Secoplac de la **Municipalidad**, actuará como su contraparte; todo ello conforme a las especificaciones técnicas señaladas en las Bases de Licitación y en la oferta del **Profesional**, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en el presente contrato.

TERCERO:

El **Profesional** declara contar con el título, los conocimientos, experiencia y capacidades para entregar los servicios contratados en coordinación con las distintas áreas de la **Municipalidad** que requieran sus servicios, lo que deberá de efectuar en todo momento durante la vigencia del presente contrato como condición esencial. Asimismo, declara el **Profesional** contar con la debida experiencia en los servicios licitados, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.

CUARTO:

El **Profesional** deberá desarrollar dichos servicios en las Comunas de Alto Hospicio e Iquique, ambas de la Región de Tarapacá, en los lugares o establecimientos y en los horarios que le indique la **Municipalidad**, a través de la Secoplac.



Asimismo, el **Profesional** deberá mantener informado permanentemente a la **Municipalidad** y a la Secretaría Ejecutiva Regional de Residuos sobre los avances de los proyectos desarrollados, para lo cual deberá entregar un informe mensual, o con la periodicidad menor o mayor cuando correspondiera. Para estos efectos, el Informe mensual de desempeño deberá contener, a lo menos:

- Actividad (Iniciativa de Inversión, o proyecto),
- Planificación propuesta de cada actividad,
- Estado de Avance y
- Observaciones, Problemas y/o Recomendaciones.

También deberá elaborar un Informe Ejecutivo Trimestral de los lineamientos de acción y gestiones desarrolladas sobre los avances de los proyectos desarrollados. Ambos informes deberán ser presentados al Sr. Alcalde de la **Municipalidad**, con copia a su Secoplac y a la Secretaría Ejecutiva Regional de Residuos de la Región de Tarapacá.

QUINTO:

El presente contrato entrará en vigencia y por tanto producirá todos sus efectos legales desde el **30 de Agosto de 2010**, y durará hasta el **31 de Diciembre de 2011**, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones fundadas de buen servicio, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio del **Profesional** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si el **Profesional** cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado.

SEXTO:

Los servicios a prestar por el **Profesional** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad exigido en las Bases de Licitación y al ofertado en la Propuesta. Deberá, además, tener garantía por cualquier falla en tales servicios.

La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación negligente de los servicios profesionales, ya sea que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, será única y exclusivamente del **Profesional**. Esta circunstancia dará derecho a la **Municipalidad** a ejercer las acciones indemnizatorias que correspondan.

SEPTIMO:

Los trabajos, gestiones y resultados que emanen de la prestación de los servicios del **Profesional** en virtud del presente contrato, deberán ser entregados por éste a la **Municipalidad**, entrega que comprende la cesión de la propiedad intelectual de los mismos a esta última, renunciando a sus derechos de autoría, sin perjuicio de su responsabilidad profesional por una mala gestión o servicio.



De esta manera, la **Municipalidad** podrá reproducir parcial o totalmente cualquier proyecto o trabajo ejecutado por el **Profesional**, o autorizar a tercero, indicando que la autoría es de la **Municipalidad de Alto Hospicio**; podrá también, utilizar como estime conveniente, los proyectos desarrollados por el **Profesional**, aún cuando el contrato se haya extinguido por cualquier causa, lo que comprende incluso la modificación de éstos.

OCTAVO:

La **Municipalidad** podrá cobrar multas al **Profesional**, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas, las cuales serán catalogadas como **Incumplimiento Leve, Moderado o Grave** por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación. Así, se considerará incumplimiento, cuando el **Profesional** incurra en retardo en la prestación de los servicios, o en la entrega de trabajos o proyectos encomendados.

El **Profesional** autoriza desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a descontar del pago de sus honorarios, el monto correspondiente a la multa, sin perjuicio de la facultad de esta última de hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida en las Bases de la Licitación o de poner término al contrato.

NOVENO:

El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios al **Profesional**, mientras se encuentre vigente el contrato, será la suma mensual de \$1.074.375.- (un millón setenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos), más Impuesto de 2ª Categoría. El precio así fijado no podrá ser modificado por el **Profesional** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El pago de los honorarios se efectuará en las dependencias de la **Municipalidad**, por mes vencido, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al que se hubieren devengado, previa emisión y presentación por parte del **Profesional** del respectivo documento tributario, emitido a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", debidamente detallado, que deberá ser visado conforme por la Secoplac, y presentada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**.

DECIMO:

Las partes disponen que el presente contrato tiene naturaleza **intuitu personae**. Por tanto, el **Profesional** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, ni podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte del contrato. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, quedando autorizada la **Municipalidad** a hacer suya la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de otras acciones que pueda emprender la **Municipalidad** en contra del **Profesional**.

UNDECIMO:

El **Profesional** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en la prestación de sus servicios, hasta seis meses después de terminado el contrato. Asimismo, queda estrictamente prohibido al **Profesional** sacar de cualquiera de las dependencias de la **Municipalidad**, cualquier tipo de documentos, bienes u otros de su propiedad, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la Secoplac.



DUODECIMO:

El **Profesional** podrá ausentarse o reducir la prestación de sus servicios durante un determinado lapso, sólo mediante la presentación a la **Municipalidad** de licencia médica, dentro de las setenta y dos horas siguientes de haber sido ésta extendida, o de alguna otra causa justificada debidamente comprobada.

La licencia médica así presentada, no significa en caso alguno que la **Municipalidad** pagará el período en ella comprendido, dada la naturaleza a honorarios de la presente contratación.

DECIMOTERCERO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el **Profesional** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOCUARTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOQUINTO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 1.655/08 de fecha 06 de Diciembre de 2008. La referida personería no se inserta por ser conocida de las partes.

DECIMOSEXTO:

El presente contrato se suscribe en seis ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando cinco de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Profesional**.

En comprobante y previa lectura firman:



Ramon Ernesto Galleguillos Castillo
RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Felipe Soldán Carevic Vergara
FELIPE SOLDÁN CAREVIC VERGARA
PROFESIONAL

